

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 20 de Febrero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 42
----------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Nona Sesión de la Cámara de Diputados.—(Continúa) . . . Pág. 433

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Organízase Delegación de Nicaragua a III Conferencia Interamericana en Buenos Aires, Argentina 435

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emítase Decreto Aclaratorio Solicitado por Tricotextil S. A. 435
Apruébase Contrato de Impresión de Veinte Millones de Timbres. 436

SECCION JUDICIAL

Organización de Sociedad Post, Buckley, Mooney and Schuh de Nicaragua. . . . 437
Remates 442
Títulos Supletorios 445
Sentencias de Divorcio 446
Declaratorias de Herederos. 447
Citaciones de Procesados 447
Citación a Socios de Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A. 448
Cofasa 448

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésimo--Nona Sesión de la Cámara de Diputados

(Continúa)

El Diputado Ruiz Escorcía se pronuncia en contra de la moción. Se declara suficientemente discutida.

El Diputado Romero Castillo, expresa que lo más conveniente es dar \$30,000.00 a la Asociación de Abogados de Nicaragua y \$30,000.00 al Quinto Festival Folklórico.

Se pronuncia en contra de la moción Ycaza Tigerino el representante Ildo Sol, expresando que más bien es reducida la suma de \$60,000.00 para el folklore nacional, cosa que en otros países tiene pre-

supuestos muy amplios y por último se pronuncia apoyando al Diputado Ildo Sol, el representante Suárez Zambrana.

No habiendo más oradores se somete a votación si se reforma o no, tomando en consideración que hay dos mociones: Ycaza Tigerino y Romero Castillo.

El resultado de la votación es 13 votos porque se reforme y el resto en contra, en consecuencia no se reforma, quedando desechadas las dos mociones.

Se continúa con la discusión del Programa del Ministerio de Educación Pública, e interviene el Diputado Chavarría V., y hace moción para que se asigne la cantidad mensual de \$600.00 y \$300.00, al Sub-Director e Inspector de la Escuela Normal de Jinotega, respectivamente, tomando esta asignación del Sub-Programa 04-03 Educación Normal — 1100 Asignaciones Globales— 1120 Imprevistos: \$61,200.00.

Después de discutida la moción Chavarría se somete a votación y es aprobada con 4 votos en contra.

El Diputado López Cuevas, hace moción para que del Sub-Programa 07-06 Catastro y Recursos Naturales — 0200 Servicios No Personales— 0290 Otros Servicios: \$1,960,000.00, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se tome la cantidad de \$350,000.00 para la construcción de una escuela en Corinto.

El Diputado Martínez Talavera, explica a la representación que el gobierno ya está gestionando un préstamo con la AID para la construcción de escuelas en toda la República, como puede verse en el Programa 08-00 Construcción de Centros Escolares: \$10,243,644.00. Reforzando lo expresado por el Diputado Martínez Talavera, se pronuncian los Diputados Dra. Núñez de Saballos y Prof. Chavarría.

En estos momentos asume la Presidencia el Diputado Dr. Moncada.

Sometida a votación la moción López Cuevas, resulta rechazada con 9 votos a favor y el resto en contra.

Interviene el Diputado Molina Rodríguez y mociona para que se tome del mismo Programa anterior la cantidad de \$100,000.00 para la construcción de un Centro escolar en el Barrio España, de Jinotega.

En estos momentos asume nuevamente la Presidencia el Diputado Dr. Montenegro Medrano.

Sometida a discusión la moción, es rechazada con 15 votos a favor y el resto en contra, por las mismas razones expuestas en la discusión de la moción anterior. Solicita rectificación el Diputado Molina Rodríguez y nuevamente resulta rechazada la moción con 12 votos a favor y el resto en contra.

El Diputado Suárez Zambrana mociona para que vuelva a su punto de origen la partida de \$10,000.00 que ha sido trasladada dentro del Programa 07-00 Transferencias Corrientes de Academia Lemus Zapata, Managua al Zoológico, Managua.

Sometida a discusión la moción Suárez Zambrana, se pronuncian a favor los Diputados Ildo Sol, Ruiz Escorcía y la Dra. Núñez de Saballos.

Sometida a votación la moción, resulta aprobada con 9 votos en contra y el resto a favor, en consecuencia, se trasladan del Zoológico, Managua, los Diez Mil Córdobas para Academia Lemus Zapata.

A continuación el Diputado Sánchez Arauz, mociona en el sentido de que en el Programa 07-00 Transferencias Corrientes -082107000745 se lea: "Para el Colegio de Profesores de Educación Media (COPEM) en vez de: "Para la Confederación de Profesores de Educación Media".

Suficientemente discutida la moción, se aprueba. No habiendo más que tratar en este Ramo, se aprueba el Programa de Educación Pública con las reformas del dictamen y de acuerdo a las mociones aprobadas.

En este estado se suspende la sesión para continuarla dentro de dos horas.

4.—Se reanuda la sesión a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde, bajo la misma Presidencia y Secretaría y concurrencia.

Después de discutidos, se aprueban los Programas de Fomento, Agricultura y Ganadería, Salubridad Pública, Trabajo y Tribunal de Cuentas con las reformas contenidas en el dictamen; y el Programa de Defensa, conforme el Proyecto.

Se somete a discusión en lo particular el Programa correspondiente al Poder Judicial y hace uso de la palabra el Diputado Fernández que se expresa así: "Quiero dejar sentada mi protesta cívica contra las autoridades de la Corte Suprema de Justicia por la actitud perjudicial para los se-

cretarios de los juzgados de Nicaragua, dejándolos con sueldos de hambre y con oportunidades para delinquir. Quiero que mis palabras se consignen como tesis de protesta por este allanamiento de lo que puede llamarse el hambre a través de la Justicia, de parte de la Corte Suprema que está obligada a velar por un sueldo que sustraiga de las propensiones cuasi-delicativas en que se encuentra cada secretario de juzgado y para concluir hace formal moción para que se les aumente a los secretarios de juzgado de Distritos a \$300.00 mensuales, tomando esta partida del Programa 01-00 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 0100 Servicios Personales-0160 Gastos de Representación \$90,000.00.

Se pronuncia a favor de la moción Fernández el Diputado Romero Castillo, pero que para ese aumento se afecte la partida 0420 Maquinaria y Equipo que aparece con \$250,000.00, dentro del mismo programa. A continuación mociona para que se equipare a \$1,500.00 mensuales el sueldo de los dos secretarios de la Corte de Apelaciones de Masaya.

El Diputado López Cuevas apoya la moción Fernández, pero ampliándola en el sentido de que en ese aumento se incluyan también a los secretarios de Juzgados locales.

En contra de estas mociones se pronuncia el Diputado Castillo, en el sentido de que no se afecte la partida 0420 Maquinaria y Equipo con \$250,000.00, porque esta partida es para la adquisición de muebles que se usarán en el nuevo edificio del Palacio de Justicia.

En esta misma forma se pronuncian los representantes Morales Marengo y Núñez de Saballos.

A favor de las mociones presentadas se pronuncia el Diputado Ruiz Escorcía.

Se declaran suficientemente discutidas las mociones.

El Diputado Cabrales en su intervención dice que, existe en el Presupuesto del Poder Judicial el Programa 04-00 CONSTRUCCIONES JUDICIALES con una asignación de UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS, para las construcciones de los edificios de las Cortes de Apelaciones de León y Granada. Creo, dice, que sufrirá más la justicia si no aumentamos a los miembros del personal del Poder Judicial, que si la construcción de esos edificios se retrasa por un año.

En consecuencia, hace formal moción para que de la mencionada partida se tomen los fondos necesarios que exija un aumento equitativo para los Secretarios de las Juzgados de Distrito y Locales.

El Diputado Morales Marengo apoyando la moción Cabrales fija en \$75.00, el

aumento para los secretarios de Distrito y Locales. Acto seguido el Diputado Fernández, acepta la sugerencia del Diputado Morales Marengo.

No habiendo más oradores, se somete a votación la moción López Cuevas, resultando aprobada con 15 votos a favor, 11 en contra y dos abstenciones que se suman a la mayoría. En consecuencia, se aumenta \$75.00 a los Secretarios de los Juzgados de Distrito y Locales de toda la República.

A continuación se somete a votación la moción del Diputado Romero Castillo, para equiparar a \$1,500.00 los sueldos de los dos secretarios de la Corte de Apelaciones de Masaya, la cual se aprueba.

El Diputado Granera Padilla, en uso de la palabra expresa que no es justo atribuir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia el no preocuparse por los sueldos de los empleados de Juzgados, porque ha sido constante preocupación de ellos, como puede verse en presupuestos anteriores, tratar de mejorar dichos sueldos, pero la partida asignada al Programa del Poder Judicial no lo permiten. En cuanto al aumento de los \$75.00 que se hará a los secretarios del Programa 04-00 Construcciones Judiciales con una asignación de Millón y Medio de Córdoba, estoy de acuerdo, dice, y explicaré a mis contreráneos, porque en esta forma se eleva León más, con un gesto de armonía para aumentar la economía de sus hogares al secretario, finaliza diciendo.

En esta forma queda aprobado el Programa correspondiente al Poder Judicial.

Después de discutidos, se aprueban los Programas correspondientes al Poder Electoral y Deuda Pública. Se aprueban también las Regulaciones Presupuestarias.

A continuación la Secretaría da lectura a los programas correspondientes a los Entes autónomos.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Organízase Delegación de Nicaragua a III Conferencia Interamericana en Buenos Aires, Argentina

No. 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Organizar la Delegación de Nicaragua a la Tercera Conferencia Extraordinaria Interame-

ricana, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a partir del 15 de Febrero en curso, en la siguiente forma: Presidente de la Delegación, Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores. Delegados: Embajadores, Señor Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América; Señor Doctor Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público; y Señor Coronel Francisco Gaitán C., Embajador de Nicaragua en la República Argentina. Secretario, Señor Doctor Francisco León Argüello.

Segundo.—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». —LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Emítase Decreto Aclaratorio
Solicitado por Tricotextil S.A.

No. 323—B/U No. 538131—\$ 120.00

No. 31

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero.—La solicitud presentada por la firma «Tricotextil S. A.», para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua la cual dedica a la producción de Medias y Calcetines.

Segundo.—La Resolución No. 73 emitida a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se resuelve emitir Decreto Aclaratorio en el sentido de que el Decreto No. 75 del 22 de Mayo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 123 del 5 de Junio del mismo año, comprenda la producción de Medias y Calcetines.

Tercero.—La comunicación de fecha 30 de Enero de 1967, por la cual la firma «Tricotextil, S.A.», acepta dicha Resolución.

Considerando:

Que para otorgarle protección a esta nue-

va línea de producción de la Planta propiedad de la firma solicitante, es procedente aclarar que su Decreto No. 75 antes mencionado, cubre además de la línea de producción en él detallada la producción de Medias y Calcetines.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 75 del 22 de Mayo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 123 del 5 de Junio del mismo año, en el sentido de que donde se lee Tejidos de Punto, deberá leerse Tejidos de Punto, Medias y Calcetines.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., al primer día del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*, Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Apruébase Contrato de Impresión de Veinte Millones de Timbres

No. 14

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que a la letra dice:

Nosotros: Luis Manuel Zelaya Y., Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte; y el señor Mauricio Robelo, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su propio nombre, que en el transcurso de este instrumento y para mayor brevedad se le llamará «El Gobierno» y «El Contratista» respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El contratista se compromete a que en sus talleres de Litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía, se imprima la cantidad de Veinte Millones. (20.000.000) de timbres en la clase y pormenores siguientes:

Timbres de Tabaco

Color:	Cantidad:	Valor cada uno:	Valor total:
Café	10.000.000	¢0.4410	¢4.410.000.00
Rojo	5.000.000	0.63	3.150.000.00
Oro	5.000.000	0.84	4.200.000.00

Pormenores de los Timbres de Tabaco:
Estos timbres tendrán una dimensión de 44 x 25 milímetros, medidas en las cuales van incluidos los márgenes respectivos. Las leyendas son: En la parte superior: «Pagado el Impuesto de Consumo»; en la parte central: Escudo de Armas de Nicaragua dentro de una circunferencia con las palabras «República de Nicaragua—América Central»; en la parte inferior: «Decreto No. 641». Estarán impresos en pliegos de 207 timbres cada uno.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para la impresión de los timbres en las cantidades antes indicadas y las películas de transferencia, y por cuenta del Contratista serán la mano de obra, papel para ensayo, matrices, planchas de impresión y tinta, siendo ésta fija y de superior calidad.

III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración del sobrante si lo hubiere, estará supervisado y controlado por una comisión supervisora del Gobierno, integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un delegado de la Dirección General de Ingresos y un miembro del Tribunal de Cuentas, quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el Contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima ni un timbre más, igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguientes en caso de falta. Esta comisión supervisora, al darse por terminada la impresión, levantará un acta dejando amplia constancia de las diferentes fases del proceso.

IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el Contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales, donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de veinte días a contar de la fecha de entrega del papel necesario para el tiraje, y por su parte el Gobierno pagará al Contratista la suma de Once Mil Córdobas (¢11.000.00), lo que representa el costo de los timbres a razón de Quinientos Cincuenta Córdobas (¢550.00), por Millón; egreso que será imputado al S.P. 07—13—05—01 Dirección y Administración, Rubro Primario 03—Materiales y Suministros, Rubro Secundario

034—Productos de Papel, Cartón e Impresos, Rubro Terciario, 0347—Especies Fiscales y Valores, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato si así lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. (f) Luis Manuel Zelaya Y., Director General de Ingresos. (f) Mauricio Robelo, Contratista.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 11 de Febrero de 1967. — (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

Organización de Sociedad
Post, Buckley, Mooney And
Schuh de Nicaragua

Nº 324 — B/U 538134 — \$ 800.00
B/U 540529 — \$ 236.00

T E S T I M O N I O

Nº 178.—ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la Ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las seis de la tarde del día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Armando Galán Benavente, Abogado y Notario Público de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular y en presencia de los testigos instrumentales e idóneos de mi conocimiento personal, de lo cual doy fe y que en la conclusión de esta escritura nominaré, comparecen los señores HOWARD POST, Ingeniero Civil, del domicilio de la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el General GUSTAVO MONTIEL BERMUDEZ, Militar en actual servicio, de este domicilio, el Ingeniero ROBERTO DUARTE SOLIS, Ingeniero Civil, de este domicilio, el señor ROGELIO CISNEROS, Doctor en Educación, del domicilio de la Ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, y el Doctor SANTOS VANE-GAS GUTIERREZ, Abogado, de este domicilio, todos mayores de edad y casados. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, de que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para ejecutar este acto y de que gestionan todos en su propio nombre,

a excepción del señor HOWARD POST y el Doctor ROGELIO CISNEROS, que actúan en nombre y representación de la Compañía POST, BUCKLEY, MOONEY & SCHUH, INC., Compañía de Ingenieros, Consultores y Agrimensores del domicilio de la Ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, según Poder que me presentan debidamente autenticado y que doy fe de tener a la vista y que lo insertaré más adelante. Exponen todos los comparecientes, cada uno en el carácter con que actúan: Que han convenido en organizar una Sociedad Anónima de acuerdo con las leyes mercantiles de la República de Nicaragua, y al efecto, por medio de la presente escritura pública, la constituyen sobre las bases y estipulaciones que se consignan en las siguientes cláusulas: PRIMERA: DENOMINACION: La Sociedad se denominará: POST, BUCKLEY, MOONEY AND SCHUH DE NICARAGUA, S. A., pudiendo usarse tal denominación abreviadamente en la siguiente form: PBMS, S. A. y su duración será de veinte años, prorrogables. —SEGUNDA: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en la Ciudad de JINOTEPE, Departamento de CARAZO, pero podrá instalar negocios y establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República. —TERCERA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de investigaciones, estudios y dictámenes de Ingeniería, estimación de costos y estudios de factibilidad, levantamientos topográficos, agrimensura, hidro-metría, diseños y supervisión de Construcciones, tanto para las instalaciones públicas como organismos del Estado, como para particulares y cualesquiera otras actividades de lícito comercio y profesional. CUARTA: CAPITAL: El Capital Social es de Catorce Mil Córdobas (\$ 14,000.00) y está dividido para representarlo en doscientas acciones nominativas con valor de Setenta Córdobas (\$ 70.00) cada una. Este Capital podrá ser aumentado en una o varias series de acciones hasta completar la suma de Ciento Cuarenta Mil Córdobas (\$ 140,000.00) por acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado por mayoría de votos, sin necesidad de nueva escritura pública. Los títulos de las acciones, como queda dicho, son nominativos y se expedirán en ese carácter nominativamente, a favor de los socios que la suscriban y paguen en hojas o esqueletos impresos dejando un talón que se custodiará en la Secretaría y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. No habrán acciones remuneratorias. La transferencia sólo tendrá efecto en cuanto a la sociedad o a terceros, mediante la ins-

cripción por el secretario en el Registro de Acciones, del endoso firmado a su presencia o debidamente autenticado o por virtud de un instrumento público o privado auténtico de traspaso, y mientras en el Registro no se haya verificado esta inscripción, la acción para todos los efectos de ley, se considerará en manos del anterior tenedor. Las acciones nominativas se pueden transformar en acciones al portador de conformidad con la ley de la materia. En todo aumento de capital Social, mediante la emisión de nuevas acciones, los accionistas ya existentes, tendrán derecho a la adquisición de estas nuevas acciones, con preferencia y por su valor nominal, en proporción a las que posean a la fecha en que se decreta el aumento. QUINTA: ADMINISTRACION: El gobierno y administración, lo mismo que la dirección de la Sociedad y sus negocios Sociales, estarán a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal nombrados por la Junta General de Accionistas, entre los accionistas. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. Si pasado el periodo de un año, no hubieren sido electos nuevos miembros, continuarán fungiendo los que estuvieren ejerciendo el cargo. El Vice Presidente llenará la vacante que ocasione la falta temporal del Presidente, y el Vocal las del Tesorero y del Secretario en su caso. La falta absoluta de uno de los miembros será llenada por la Junta Directiva. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, con cuya asistencia se formará el quórum legal para las sesiones. La Junta Directiva podrá designar un Gerente, accionista o no, quien tendrá las facultades que se señalen más adelante en esta escritura o le confiera la Junta Directiva. SEXTA: REPRESENTACION: Sin perjuicios de los Poderes que le confiera la Junta Directiva, el Presidente tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Sociedad, con facultades de Mandatario generalísimo para todos los asuntos o negocios, excepto para donar los inmuebles de la Sociedad, pues para ello será necesario acuerdo extendido en debida forma por la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Sociedad y tendrá además de las facultades especiales, las siguientes: Acusar criminalmente cualquier delito o falta, girar, cobrar, depositar, descontar, protestar, aceptar y endosar letras de Cambio, libranzas, Pagares, Ordenes de Pago y cualquier otro documento de esta clase; conferir a nombre de la Sociedad, Poderes Generales o especiales para asuntos judiciales, adminis-

trativos o de otra índole, pudiendo además, sustituir el Poder, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y volver a asumir el mandato cuando lo creyere conveniente, aún cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esta última facultad, pudiendo los sustitutos, sustituir también, siendo entendido que las sustituciones que se hagan, se tendrán como verificadas por el Presidente de la Sociedad o por la Sociedad misma, a determinada persona, para efectos de que el mandato no se extinga por muerte o por cualquier accidente que sobrevenga al anterior Mandatario. SEPTIMA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La autoridad suprema de la Sociedad reside en la Junta General de Accionistas legalmente reunida y convocada. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez cada año en los primeros quince días del mes de Enero y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando el Secretario lo solicite por escrito a la Junta, expresando el objeto de la reunión, o cuando lo soliciten accionistas cuyas acciones represente el diez por ciento por lo menos del capital Social. El Secretario, previo acuerdo de la Junta Directiva sobre la citación, en este último caso, hará la publicación de ella y tratándose de cualquier clase de sesión, citará para que los accionistas concurren al lugar el día y hora que señalaren al efecto, con no menos de quince días de anticipación, pero sin que exceda de un mes, en el Diario Oficial, indicando precisamente en la agenda de la Convocatoria cuando se tratare de reunión extraordinaria o cuando lo exija la Ley o los Estatutos, el objeto que la motiva o puntos que han de tratarse. Para constituirse en sesión, deberán estar presentes, por sí o por medio de apoderados constituidos de Poderes, cartas o instrumentos expedidos por funcionarios autorizados, cuando menos, accionistas que representen la mitad más uno del total de acciones. Sin perjuicio de la citación que el Secretario hará, como se deja expresado, enviará esquelas por correos a cada uno de los accionistas. Solamente la Junta General de Accionistas podrá asignar retribución a los miembros de la Junta Directiva. OCTAVA: RESOLUCIONES Y ACUERDOS: En las Juntas Generales de Accionistas, cada acción representa un Voto. Las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los votos representados en la sesión, cualquiera que fuese la naturaleza del asunto que se tratare, salvo las excepciones que se establecen en la Ley. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se firmarán por todos los concurrentes y solamente tendrán validez y fuerza obligatoria las reso-

luciones y acuerdos dictados por mayoría legal, a no ser que se requiera por la Ley o por este instrumento, determinada concurrencia o mayoría. Los acuerdos o resoluciones de dicha Junta se tomarán por mayoría absoluta de Votos presentes. Cuando hubiere empate, se repetirá la Votación y si el empate continuare, decidirá la votación el que presida la sesión con doble voto. **NOVENA: FISCALIZACION Y VIGILANCIA:** La Administración de la Sociedad será fiscalizada por un Vigilante electo por la Junta General de Accionistas para períodos de un año, en la misma época y forma en que se designen los miembros de la Junta Directiva. Estará también sujeta a la Fiscalización que determine la Ley. La Junta General cada vez que elija al Vigilante elegirá un suplente que llene sus vacantes. El Vigilante puede no ser accionista. Los Gerentes de la Compañía no pueden ser Vigilantes. **DECIMA: PERIODOS ADMINISTRATIVOS:** La Junta Directiva y el Vigilante se elegirán por períodos de un año, entendiéndose que cuando alguno de los que componen la primera o el Vigilante sean electos fuera del período regular, en reemplazo de otro, solamente completarán el período de éste, pero siempre podrán ser reelectos. Mientras no hubiere principiado a fungir alguno o algunos de los electos, el anterior o anteriores a quienes deben reponer, seguirán indefinidamente hasta la nueva elección, ejerciendo el cargo. Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva faltare de un modo absoluto o se ausentare por más de seis meses, la misma Junta procederá a reponerlo provisionalmente, hasta tanto la Junta General de Accionistas no provea lo conducente. **DECIMA PRIMERA: EJERCICIO ECONOMICO, CONTABILIDAD, FORMACION DE BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** El ejercicio económico de la Sociedad será de un año; terminará el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Siete. La Junta Directiva nombrará un Contador que llevará la Contabilidad de acuerdo con la Ley y que ejercerá el cargo en tanto aquélla no disponga sustituirlo por otro. Se hará balance general, cada año, el día último de Diciembre con la oportunidad conveniente para someter junto con el informe del Vigilante y la aprobación de la Junta Directiva al conocimiento de la Junta General de Accionistas en su inmediata reunión. Las utilidades netas de la Sociedad se estimarán al final de cada ejercicio, deduciendo de los ingresos brutos de operación, obtenidos durante el mismo, las pérdidas financieras

del ejercicio, los gastos generales de administración y operación, las deducciones por depreciación de bienes raíces y equipo y los deméritos que en general sufran los bienes de la Sociedad. Las utilidades netas serán distribuidas en forma de dividendos y se repartirán entre los accionistas a prorrata del número de acciones de cada uno, por acuerdo de la Junta General de Accionistas, previa deducción de la cuota necesaria para constituirlo o reintegrar el fondo de reserva. **DECIMA SEGUNDA: FONDO DE RESERVA:** No podrán distribuirse utilidades, sino dejando de las mismas, un cinco por ciento por lo menos de las utilidades netas, hasta no completar un diez por ciento por lo menos del capital social, lo cual constituye el fondo de reserva legal. Cada vez que el fondo de reserva sufra reducción, deberá reintegrarse, tomando para ello, mientras sea necesario el cinco por ciento de las subsiguientes utilidades. La Junta General de Accionistas podrá decretar la formación de otras reservas de Capital, destinando para ello hasta el total de las utilidades anuales. **DECIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que en la Sociedad ocurra entre los accionistas, o entre alguno o algunos de ellos y la Sociedad o la Junta Directiva y demás funcionarios u organismos de la Sociedad, por la interpretación o aplicación de la Escritura Social o de los Estatutos, por la Administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o relativa al avalúo de los bienes Sociales o a cualquier otra cuestión, se resolverá precisamente por dos arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero, nombrado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por medio del Presidente de ella, para que decida en los casos de discordia. Contra la resolución arbitral no habrá ningún recurso, ni aún el extraordinario de Casación. De las quejas contra los Gerentes por sus propios actos, conocerá la Junta Directiva. **DECIMA CUARTA: REPRESENTACION PROVISIONAL:** Mientras no tome posesión la Junta Directiva que debe elegirse en Junta General de Accionistas para el primer período regular, la Junta Directiva provisionalmente estará constituida así: **PRESIDENTE, HOWARD POST; VICE-PRESIDENTE: GUSTAVO MONTIEL BERMUDEZ; SECRETARIO; ROBERTO DUARTE SOLIS; TESORERO: ROGELIO CISNEROS Y VOCAL: SANTOS VANEGAS GUTIERREZ;** el Vigilante y su suplente serán nombrados en la primera reunión que tenga la Junta General de Accionistas. Si faltare cualquiera de ellos, los restantes escogerán otra

persona que lo sustituirá durante su falta en espera de la elección de la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva aquí organizada, dispondrá todo lo conveniente para la organización y marcha de los asuntos sociales, ejerciendo los poderes dichos el Presidente y pudiendo aquel organismo extender certificados que con carácter de provisionales, resguarden a los accionistas, mientras no se expidan las acciones definitivas correspondientes. Los directores provisionales tendrán todas las facultades y poderes que esta escritura confiere a la Junta Directiva, quedando expresamente autorizados a celebrar cualquier contrato o Escritura Pública, mientras se lleva a efecto la Primera Junta General de Accionistas. De manera expresa, los comparecientes de común acuerdo manifiestan, que el nombramiento de los señores HOWARD POST y ROGELIO CISNEROS es como representantes de la Compañía en cuyo nombre en este acto ellos actúan. DECIMA QUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disolverá por una de las siguientes causales: a) El acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado en Asamblea General, donde estén representados por lo menos, las tres cuartas partes del Capital Social, mediante el voto favorable de socios que representen por lo menos la mitad del Capital Social y b) las demás que señala la ley. Disuelta la Sociedad, la liquidación se practicará por medio de un liquidador nombrado por la Junta General de Accionistas. Caso que los socios no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un liquidador social, se procederá en la forma legal. El liquidador tendrá la obligación de practicar inmediatamente inventario solemne de los bienes sociales y de ejercer todas las demás obligaciones y derechos que correspondan a actuantes de esa naturaleza. Para proceder al ejercicio de liquidador, no será necesario que proceda la aprobación de la Junta General de Accionistas del Inventario, Balance y Cuentas de la gestión de los administradores. Caso de fallecimiento de un accionista, sus derechos sociales, pasarán a sus herederos, quienes tendrán o estarán en la obligación de nombrar dentro de treinta días subsiguientes al deceso, una sola persona que los represente ante la Sociedad, mediante Poder Generalísimo. DECIMA SEXTA: SUSCRIPCION DE ACCIONES: Los otorgantes, suscriben y pagan en este acto, las siguientes acciones: El General Gustavo Montiel Bermúdez, suscribe treinta y cuatro acciones que paga en dinero efectivo; el Ingeniero Roberto Duarte Solís, treinta y tres acciones que paga en dinero efectivo; el doctor Santos Vanegas

Gutiérrez, treintitres acciones que paga en dinero efectivo; y los señores Howard Post y Rogelio Cisneros, también suscriben y pagan en nombre y representación de la Compañía "Post, Buckley, Mooney & Schuh, Inc., del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, Cien (100) acciones que pagan en dinero efectivo. Cada persona que suscriba una o varias acciones, pagará su valor en dinero efectivo. DECIMA-SEPTIMA: CLAUSULA FINAL: Dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inscripción de esta escritura, se celebrará una Junta General de Accionistas que emitirá los Estatutos, mediante citación personal que por escrito haga el Secretario de la Junta Directiva con tres días de anticipación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de las cláusulas especiales de esta escritura, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas que contiene y la necesidad de inscribir el testimonio que libre de esta escritura en los competentes Registros y el alcance y fuerza de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento. Advertí a los otorgantes la obligación en que se encuentran de poner en conocimiento del público en general la constitución de esta Sociedad, su objeto, denominación, razón social, y personas que estarán a cargo de la Administración de la misma, lo mismo que el nombramiento del Gerente de ella. El suscrito Notario hace constar que ha tenido a la vista y leído los documentos que acreditan la personería de los señores Howard Post y Rogelio Cisneros, los que literalmente dicen: "Howard M. Post, Secretario de la entidad denominada Post, Buckler Mooney and Schuh Inc., certifico: 1.—Que la entidad Post, Buckley, Mooney and Schuh Inc. fue organizada de acuerdo con las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de Norte América, el día 29 de Febrero de mil novecientos sesenta bajo el nombre de Robert P. Schuh & el día 27 de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, y posteriormente, el día treinta de Octubre a su denominación actual de Post, Buckley, Mooney and Schuh, Inc. 2.—Que de acuerdo con la Sección Primera del Artículo II de los Estatutos Sociales el negocio de esta entidad y los poderes sociales son ejercidos por el Consejo de Directores. Igualmente la Sección Primera del Artículo III ratifica las facultades del Consejo de Directores para escoger y nombrar otros funcionarios, agentes y apoderados así como determinar los poderes y facultades de esas personas. 3.—Que de

acuerdo con lo establecido en la Sección Cuarta del Artículo III de los Estatutos Sociales, el Secretario de la Compañía tiene a su cargo todos los documentos y Libros Sociales, incluyendo el Libro de Actas de las reuniones de Accionistas y Directores. 4. —Que en la sesión del Consejo de Directores celebrada el 31 de Octubre de mil novecientos sesenta y seis en la ciudad de Miami, Florida, U. S. A. debidamente convocada con quórum reglamentario y por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo: Conferir poder especial a los señores Howard M. Post y/o Rogelio Cisneros para que cualquiera de ellos, indistintamente y por sí solo y a nombre de la Compañía Post, Buckley Mooney and Schuh, Inc. constituya conjuntamente con socios nicaragüenses o de cualquier otra nacionalidad, una Sociedad Comercial en la República de Nicaragua, la que tendrá por objeto investigaciones, estudios y dictámenes de ingeniería, estimación de costos y estudios de factibilidad levantamientos topográficos, agrimensura, hidrometría, diseños y supervisión de construcciones, consultores municipales y cualesquiera otra actividad de lícito comercio y profesional. Los señores Post y/o Cisneros quedan expresamente facultados para otorgar la escritura pública correspondiente, formular y aprobar sus Estatutos, ateniéndose en todo esto a sus propios criterios, para lo cual quedan ampliamente facultados para celebrar con tal objeto los pactos y demás condiciones que estimaren convenientes, pudiendo comparecer a Junta con voz y voto deliberativo y conferir poderes especiales. 5. —Que el que suscribe, Howard M. Post fue debidamente electo Secretario de esta entidad y se halla actualmente en la plena posesión de su cargo. Y para constancia, expido la presente certificación en la ciudad de Miami, Florida, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Howard M. Post, Secretario. Traducción. Estado de la Florida, Condado de Dade. —Ante mí personalmente apareció Howard M. Post, persona bien conocida por mí de ser la persona que firma este documento. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello oficial, este 2do. día de Noviembre de 1966. —Lolo Jean Reed. Notario Público, Estado de la Florida. Mi Comisión expira el día 4 de Junio de 1969. Sello. Traducción. Condado de Dade. Estado de la Florida.—SS. Yo, E. B. Leatherman, Oficial de Secretaría de la Jurisdicción de la Corte del Distrito Judicial Número Once, en y por el Condado de Dade y Estado de la Florida, siendo el mismo una Corte de Actas del antes mencionado Condado y Estado,

teniendo un sello de ley, certifico que Lolo Jean Reed, por quien la certificación adjunta ha sido firmada y cuyo nombre ha sido suscrito en la misma era, en el día y momento de firmar la misma, un Notario Público, domiciliado en dicho Condado, debidamente comisionado, jurado y autorizado por las leyes de dicho Estado, para certificar actas y otros instrumentos escritos para ser registrados en dicho Estado y para administrar juramentos o afirmaciones en dicho Condado; que yo he comparado la firma de dicho Notario Público con un ejemplo de su firma y que se encuentra en los archivos de mi oficina y verdaderamente creo que la firma que aparece en el Certificado original adjunto, es genuina y verdadera. Yo, además, certifico que he comparado la impresión del sello oficial con un ejemplo del mismo en los archivos de mi oficina y verdaderamente creo que la impresión de ese sello en el certificado original adjunto es genuina y verdadera. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello oficial, este día 10 de Noviembre de 1966. E. B. Leatherman, oficial de Secretario. Por (C. P. Copeland) F. Clerigo, Diputado. —Consulado General de Nicaragua. Miami, Florida. Certificación —El Ingeniero Luis Debayle, Cónsul General de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América, certifica que C. P. Copeland ejercía en la fecha indicada en el documento adjunto el cargo de Deputy Clerk, Circuit Court en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América y que la fecha y la firma expresiva de C. P. Copeland puesta en el mismo documento es auténtica, por la semejanza que guarda con la que acostumbra a usar en todos sus actos. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de esta oficina en la ciudad de Miami, Estado de Florida, E. U. A. a las once de la mañana del día veinte y tres de Noviembre, 1966. —Luis Debayle —Luis Debayle —Cónsul General de Nicaragua. —Sello. —Timbres cancelados. —Carlos Manuel Pérez Alonso —Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, certifica: Que la firma que antecede es auténtica y corresponde a la que usa el Ing. Luis Debayle, Cónsul General de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. —C. M. Pérez —Carlos Manuel Pérez Alonso —Viceministro de RR. EE. Sello. Concuerdan con sus originales con los cuales fue debidamente cotejado y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, en presencia de los testigos, doctores Cé-

sar Augusto Blandino Acevedo, casado y Ronaldo Obando Chávez, soltero, los dos mayores de edad, abogados y de este domicilio, la encontraron conforme aquéllos, la aprueban y ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.—Testado—del Capital Social, lo cual—Décima quinta — que en este — qui — Leída — State of Florida — County of Dade — Before me personally appeared Howard M. Post, to me well known and known to me. — No valen. — Corregidos — la — siguiente — sesenta — Valen — Entre líneas — en su caso — Balance General — Valen. — Mas Testados — Primero — Vocal Segundo— No valen. — HOWARD M. POST — G. MONTIEL B. — RO. DUARTE. — RO. CISNEROS. — SANTOS VANEGAS G. —CESAR A. BLANDINO. — R. OBANDO CHAVEZ. — ARMANDO GALAN B. Pasó ante mí, del reverso del folio ciento ochenta y cuatro al frente del folio ciento noventa y tres de mi Protocolo Número CATORCE que llevo en el corriente año y a solicitud del señor HOWARD POST, extendiendo esta primera copia compuesta de seis hojas útiles, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Sesenta y Seis. Hago constar que adhiero y cancelo timbres fiscales por valor de Cincuenta y Dos Córdoba, que corresponde al del papel sellado de ley. Entre líneas. — y operación, las deducciones por depreciación. — Vale.

FIRMA ILEGIBLE.

Remates

El día Domingo 26 de Febrero de 1967, a las 8 a. m. en la Sala de Remate de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor Postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
SERIE "C"		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
99805	1 Anillo y 1 par de chapas, 7 grs.	36.50
99831	1 Anillo, 1 cad. con med. 6½ grs.	36.50
99876	1 Par de chapas de monedas de 2½ pesos mex. 1 puls. 43 grs.	248.00
99908	1 Puls. de eslab. cal. 29 grs. . . .	146.00
99911	2 Anillos dist. 5 grs.	29.00
99913	1 Cad. rev. con dije de Cristo golp. 13 grs.	73.00
99998	1 Puls. 1 anillo golp. y 1 cad. dije de Cristo 14 grs.	73.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
SERIE "D"		
0007	1 Anillo y cad. sin dije 13 grs.	73.00
0012	1 Cad. con med. y 1 par de arl gollas 11 grs.	51.10
0019	1 Anillo y 1 cad. con dije de Cristo golp. 8 grs.	43.80
0045	3 Puls. dist. 135 grs.	788.40
0085	1 Puls. de lam. golp. y 1 dije Cristo golp. 9 grs.	29.20
0103	2 Cadenas distintas, 7 grs. . . .	36.50
0106	1 Anillo de meseta lisa 10 grs.	36.50
0122	1 Cad. rev. con dije de Cristo 9 grs.	51.10
0158	1 Dije, 3 anillos, 2 prendedores dist. 3 puls. dist. 1 cad. con med. 76 grs.	438.00
0191	1 Cad. con dije de Cristo golp. y dos pares de argollas 14 grs.	73.00
0199	1 Cad. mart. sin dije, 1 par de chapas de moneditas mex. y 2 puls. dist. 24 grs.	131.40
0200	4 Anillos dist. y 1 puls. tej. con dije 23 grs.	131.40
0227	1 Anillo 13 grs.	58.40
0254	1 Puls., 3 anillos dist. y 1 par chapas 12 grs.	58.40
0255	1 Puls. con dije y 1 cad. con dije de Cristo golp. 13 grs. . .	58.40
0281	4 Cad. dist. 1 anillo y 1 puls. 38 grs.	219.00
0311	1 Cordón rev. sin dije 7½ grs.	36.50
0328	1 Pula. tej. chino con med. 14 grs.	73.00
0331	1 Puls. de eslab. 20 grs.	116.80
0346	1 Par de argollas golp. 3 grs.	17.52
0347	1 Puls. tej. chino 11 grs.	58.40
0367	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo 25 grs.	146.00
0368	3 Anillos dist. 1 cad. con medalla y 1 puls. 32 grs.	175.20
0370	1 Puls. con dije y 1 cordón sin dije, 32 grs.	175.20
0381	1 Pula. con dije de med. 8 grs.	43.80
0390	1 Cad. ord. con med. de 10 K. 6 gds.	36.50
0392	1 Puls. y 1 anillo 10 grs.	584.00
0393	1 Cad. con med. 28 grs.	146.00
0397	1 Puls. tej. chino con dije de med. de 10 K. 12 grs.	58.40
0407	1 Dije incomp. de 1 brillantito y 2 chispitas ½ grs.	102.20
0438	1 Cad. tej. chino con dije 9 grs.	51.10
0439	1 Prensa corbata y 1 prendedor cal. con 1 dije 10 grs.	58.40
0480	2 Anillos dist. 9 grs.	51.10
0505	1 Puls. de eslab. 19 grs.	102.20
0506	1 Puls. tej. chino 14½ grs.	87.60
0526	3 Puls. dist. 1 cordón gastado con dije de Cristo, 2 anillos-dist. y 1 par de argollas, 155 grs.	876.00
0531	2 Anillos dist. 3 grs.	17.52
0532	1 Anillo, 1 cad. con dije, y 1 par patacones golp. 5 grs.	29.20
0548	1 Puls. tej. chino 43 grs.	146.00
0553	1 Puls. tej. chino 17 grs.	94.90

SERIE "N"		
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
50204	1 Motoneta marca HONDA	702.00
64972	1 Anillo y 1 puls. mart. 9 grs.	342.00
65046	1 Cad. con dije de Cristo rev. golp. 16 grs.	91.20
67674	1 Prendedor de filig. y 1 par de chapas 11 grs.	52.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
67675	2 Anillos distintos, 6½ grs.	37.50	77763	2 Cad. distintas, 25 grs.	146.00
70108	1 Cad. con dije de Cristo 10 grs.	52.50	77790	1 Anillo 10 grs.	43.80
70379	1 Anillo con 1 brillante e nel centro 1 gr.	375.00	77791	1 Cad. tej. chino con med. golp. 15 grs.	51.10
70384	1 Abanico eléctrico marca NATIONAL 3 velocidades	225.00	77799	1 Anillo golp. y 1 prendedor 4 grs.	21.90
71715	1 Reflector de colores para Arbol de Navidad	37.00	77870	1 Cad. con med. y 2 anillos dist. 16 grs.	87.60
71825	1 Puls. con dije de mad. de 10 K. 19 grs.	88.80	77879	1 Anillo con brillantes, 3 grs.	730.00
71863	1 Puls. con dije de med. de 10 K. 22 grs.	118.40	77918	2 Anillos dist. y 7 cad. sin dije, 4 grs.	7.30
71955	1 Thermo marca 'HOLIDAY'	148.00	77956	1 Anillo 12 grs.	29.20
72540	1 Puls. tej. chino 67 grs.	399.60	77982	1 Cordón gast. rev. con med. 7 grs.	29.20
73368	1 Puls. tej. con dije gol. 14 grs.	74.00	78007	1 Esclava y 1 anillo 5 grs.	29.20
73580	1 Reloj inox. marca SILVANA con puls.	3700	78008	1 Puls. tej. chino golp. 17 *rs.	87.00
73648	2 Anillos dist. 3 grs.	17.76	78012	1 Reloj marca WALTHAM y 1 puls. de eslab. 24 grs.	219.00
75441	2 Cad. dist. y 3 anillos dist. 20 grs.	81.40	78020	1 Cad. ord. con dije de med. y 1 esclava 5 grs.	29.20
76715	1 Anillo 10 grs.	59.20	78043	1 Cad con dije 18 grs.	102.20
76719	1 Pulse. media caña sin cad. de seg. 14 grs.	81.40	78096	1 Hebilla para faja, de oro, 31 grs.	146.00
76732	1 Puls. tej. chino 38 grs.	222.00	78144	2 Cad. dist. 1 par argollas y 1 anillo 43 grs.	233.60
76757	1 Cad. con med. 19 grs.	81.40	78146	1 Puls. tej. chino 25 grs.	116.80
76758	1 Puls. tej. con dije golp. 19 grs.	96.20	78210	1 Anillo 2½ grs.	14.60
76779	1 Anillo de meseta 8 grs.	44.40	78216	1 Anillo 14 grs.	73.00
76803	1 Cordón con dije de med. de 10 K. 23 grs.	74.00	78276	1 Anillo 10 grs.	58.40
76804	1 Puls. tej. Nº 8 14 grs.	59.20	78295	1 Reloj de 10 K. marca CRUEN con puls. inox.	43.80
76818	1 Cad. con dije, 5½ grs.	29.60	78314	1 Pula rev. y 1 anillo grab. visible 5 grs.	29.20
76821	1 Prendedor y 1 anillo 4 grs.	22.20	78354	1 Par de chapas y 1 anillo 5 grs.	29.20
76833	1 Cad. con dije golp. 1 cad. tej. Nº 8 con dije y 2 anillos dist. 57 grs.	325.60	78412	1 Puls. tej. de corozo rev. 11 grs.	51.10
76864	1 Puls. tej. Nº 8 rev. 27 grs.	162.80	78416	2 Pares de chapas, 1 puls. de 12 monedas mex. 15 grs.	87.60
76870	1 Puls. tej. 19½ grs.	118.40	78475	1 Par de argollas y 3 anillos dist. 18 grs.	87.60
76878	1 Puls. tej. chino despeg. 22 grs.	118.40	78484	1 Cad. con dije de Cristo golp. 9 grs.	51.10
76888	1 Cad. con dije cal. 11½ grs.	59.20	78532	1 Anillo 18 grs.	102.20
76906	1 Anillo 4 grs.	22.20	78573	1 Máquina de escribir portátil marca ROYAL	292.00
76908	1 Anillo 2 grs.	11.84	78587	1 Motoicleta marca TRIUMPH Chasis sin el velocímetro	730.00
76940	1 Cad. con med. 1 anillo con 2 dices y 1 esclava 17 grs.	87.60	78630	1 Puls. con med. de 10 K. 35 grs.	189.80
76947	1 Puls. tej. chino y 1 par chongos 20 grs.	102.20	78693	1 Cad. con dije de Cristo, 1 esclava, 1 puls. con med. y 1 anillo 40 grs.	219.00
77006	1 Esclava tej. chino 11 grs.	58.40	78732	2 Anillos dist. 1 cad. con med. de 10 K. 48 grs.	187.10
77013	1 Reloj inox. marca HEMA con pulsera	21.90	78739	2 Cad. dist. 37 grs.	189.80
77015	1 Cad. tej. con dije 1 puls. de calab. 80 grs.	292.00	78849	3 Cad. distintas, 17 grs.	87.60
77022	1 Cad. sin dije y 3 anillos distintos 11 grs.	43.80	78921	1 Puls. de eslab. 63 grs.	350.40
77095	1 Leontina de 1 hilo de eslab. sin br. 20 grs.	87.60	78957	1 Cámara fotográfica marca AFFA con su flash	29.20
77097	1 Anillo de meseta lisa 4 grs.	21.90	78983	1 Cad. ord. con dije de med. 18 grs.	102.20
77098	1 Anillo con 3 esmeraldas y 2 brillantitos 2 grs.	146.00	78984	1 Puls. tej. chino 13 grs.	73.00
77109	1 Puls. tej. corozo 14 grs.	73.00	79021	1 Anillo con sold. 1 cad. con med de 10 K. 40 grs.	204.40
77163	3 Anillos distintos, 11 grs.	58.40	79046	2 Anillos dist. 1 cad. con dije de Cristo 33 grs.	175.20
77164	1 Anillo con 8 p. rojas y diamantito ½ grs.	43.80	79099	1 Cad. con dije de Cristo golp. 5 grs.	29.20
77172	1 Cad. dije de med. y 1 anillo 11 grs.	58.40	79113	1 Puls. tej. chino 2 grs.	11.68
77194	1 Anillo y 1 esclavita 4 grs.	21.90	79114	1 Anillo, 1 dije 6 grs.	29.20
77324	1 Anillo 5 grs.	29.20	79195	1 Puls. tej. 1 cad. con med. 83 grs.	350.40
77342	1 Puls. pequeña tej. Nº 8 8 grs.	43.80	79205	1 Cad. con dije de moneda 2 pesos mex. 7 grs.	36.50
77353	1 Máquina de escribir portátil marca UNODERWOOD	219.00	79264	1 Prendedor 25 grs.	29.20
77370	1 Par de argollas golp. 4 grs.	21.90			
77372	1 Cad. tej. chino con dije de med. 2 puls. dist. 86 grs.	467.20			
77422	1 Escopeta marca ITHACA cal. 20	189.80			
77444	1 Anillo y 2 puls. dist. 33 grs.	189.80			
77678	1 puls. 31 grs.	146.00			
77681	1 Puls. y 1 anillo, 16 grs.	57.60			
77693	2 Anillos distintos	21.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
79357	1 Reloj inox. marca NOVEL-TY	36.50	80562	1 Anillo 8 grs.	43.80
79397	1 Par de argollas 3 grs.	17.52	80587	1 Puls. tej. chino 15 grs.	58.40
79412	1 Cad. con dije de Cristo, 1 cad. sin dije 12 grs.	65.70	80656	1 Cad. rev. y 3 anillos 25 grs.	146.00
79423	1 Puls. con 5 dijes 12 grs.	65.70	80668	1 Puls. tej. chino 15 grs.	87.60
79437	1 Puls. tej. chino rev. 10 grs.	51.10	80709	1 Máquina de afeitar marca PHILLIPS	43.80
79447	1 Pistola automática marca COLT CABALLITO, cal. 45	233.60	80716	1 Puls. tej. chino 36 grs.	131.40
79463	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	73.00	80722	2 Anillos dist. y 1 cad. sin dije, 12 grs.	58.40
79495	1 Puls. golp. rev. 10 grs.	58.40	80725	1 Cad. con med. golp. de 10 K. 7 grs.	29.20
79496	4 Cad. dist. 20 grs.	102.20	80729	1 Secadora de pelo marca LADY GLAMOUR	73.00
79574	1 Abanico eléctrico marca ES-KIMO, 3 Velocidades	58.40	80735	1 Esclava tej. Nº 8 14 grs.	73.00
79576	1 Par de argollas golp. 5 grs.	29.20	82991	1 Radio de baterías marca CANDLE con 1 reventadura	57.60
79578	1 Hebilla para faja 9 grs.	43.80	91606	1 Radio marca NATIONAL	99.40
79627	1 Cad. con med. 17 grs.	87.60	93514	1 Radio tocadisco portátil de baterías marca NATIONAL	210.00
79628	1 Puls. Nº 8 16 grs.	87.10	93515	1 Radio portátil re baterías, marca ENCORE	84.00
79674	1 Máquina de afeitar marca REMINGTON	36.50	93661	1 Radio portátil de baterías marca MITSUBISCHT	98.00
79678	1 Puls. tej. 20 grs.	87.60	93753	1 Tocadoisco portátil marca TAKT	140.00
19712	1 Par de chapas 10 grs.	58.40	93758	1 Radio marca PHILLIPS	112.00
79722	1 Cad. tej. chino con med. de 10 K. 17 grs.	87.60	93848	1 Tocadoisco portátil marca TAKE,) velocidades	140.00
79797	1 Par de argollas golp. y 1 puls. tej. Nº 8 19 grs.	102.20	94070	1 Radio marca NATIONAL	140.00
79718	2 Anillos distintos 6 ½ grs.	14.60	94084	1 Radio marca PHILLIPS	70.00
79846	2 Anillos distintos, 12 grs.	58.40	94504	1 Radio marca PHILLIPS	84.00
79895	3 Anillos dist. 6 grs.	14.60	94508	1 Radio portátil de baterías marca SANYO	84.00
79902	1 Anillo grab. 5 grs.	29.20	94599	1 Radio portátil de baterías marca LLOYDS con Queb. ..	56.00
79989	1 Cad. con dije de Cristo y 1 prendedor 10½ grs.	51.10	94775	1 Máquina portátil de baterías marca SINGER	140.00
79990	1 Cad. con 3 med. 1 par de mancuernillas 15 grs.	65.70	94777	1 Radio marca ZENITH faltándole 1 botón	56.00
79991	1 Anillo 1 cad. con med. golp. 8 grs.	29.20	94988	1 Radio marca PACKARDS BELL	56.00
80028	1 1 Anillo y 1 cad. con dije de med. 23 grs.	131.40	95006	1 Radio marca PHILLIPS	70.00
80030	1 Anillo 5 grs.	21.80	95251	1 Radio portátil de baterías marca LLOYDS	28.00
80031	3 Pares de chapas dist. 11 grs.	58.40	95324	1 Radio portátil de baterías, marca NIVIC	84.00
80034	1 Cad. con dije de med. golp. 4 grs.	21.90	95538	1 Radio marca PHILLIPS	70.00
80040	4 Anillos dist. 45 grs.	262.80	95539	1 Radio marca NATIONAL	98.00
80070	1 Reloj inox. marca ORIS, y anillo y 1 puls. 9 grs.	65.70	95956	1 Televisor eléctrico marca DEMON	700.00
80101	1 Leontina ord. 37 grs.	189.80	96010	1 Tocadoisco automático marca WESTINGHOUSE	350.00
80108	1 Puls. tej. de corozo 13 grs.	67.70	96201	1 Radio portátil de baterías marca SANYO con Queb. ..	98.00
80127	1 Puls. tej. chino 28 grs.	146.00	96224	1 Radio reloj marca BULOVA	70.00
80128	1 Anillo 2 grs.	14.60	96320	1 Radio tocadisco portátil de baterías marca SINGER	280.00
80130	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo golp. 14 grs.	73.00	96321	1 Radio marca PHILLIPS sin número y 1 nev.	56.00
80138	1 Cad. con dije de Cristo golp. 13 grs.	73.00			
80143	1 Anillo y 1 puls. tej. chino 15 grs.	80.30			
80233	1 Máquina de escribir portátil marca UNDERWOOD	219.00			
80312	1 Cad. con dije 7 grs.	14.60			
80339	2 Anillos distintos, 10 grs.	29.20			
80355	1 Cordón con dije de Cristo golp. 10 grs.	29.20			
80356	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 puls. 1 cad. con dije de Cristo 17 grs.	43.80			
80359	1 Puls. tej. chino golp. 11 grs.	29.20			
80371	1 Cad. con med. golp. 8 grs.	36.50			
80405	2 Pares de chapas, 1 cad. ord. con dije de cruz, 12 grs.	87.60			
80437	1 Esclava mart. 13 grs.	58.40			
80480	1 Puls. tej. Nº 8 13 grs.	51.10			
80492	1 Puls. con dije de med. 30 grs.	146.00			
80513	1 Puls. tej. 1 par de chapas 16 grs.	73.00			
80513	1 Puls. tej. 1 par de chapas 16 grs.	73.00			
80536	3 Anillos 45 grs.	189.80			
80545	3 Anillos distintos, 9 grs.	51.10			

CAJ ANACIONAL DE CREDITO POPULAR

Oficina Principal

2 1

Nº 372 — B/U Nº 280693 — \$ 90.00

Once y media mañana próximo cinco Marzo sustarásé rústica doscientas manzanas, Malacaguás, jurisdicción Matiguás, Matagalpa, linderos siguientes:

Oriente, Carmela Miranda; poniente, Rosalío González y otros; norte, José León González; sur, Bernardino López.

Ejecuta: Justino, Mercedes y Florencio Luna Rocha a Augusto González Rojas.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, seis Febrero, mil novecientos sesenta y siete.—Deyanira Castro S., Sria.

3 3

Nº 366 —B/U Nº 542046— ₡ 90.00

Once y media mañana veintuno próximo subastaráse rústica trescientas manzanas Quisaura, jurisdicción Camoapa, Boaco, dentro linderos siguientes:

Oriente, Magdaleno Urbina; poniente, Faustino Sequeira; norte, Antonio Urbina; sur, Pedro Marín. Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Ronaldo Mena Robieto a Antonio Duarte López.

Juzgado Local. Boaco, nueve Febrero mil novecientos sesentisiete.—Deyanira Castro S., Sria.

3 3

Nº 367 —B/U Nº 542047— ₡ 90.00

Once y media mañana próximo subastaráse finca urbana esta ciudad, veinticinco varas cuadradas, linderos siguientes:

Oriente, Rosalina v. de Espinosa; poniente y sur, Manuel Duarte; norte, Julia Sotelo.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Zoila Duarte Henríquez a Armando Coronado Sánchez.

Juzgado Local. Boaco, Febrero nueve, mil novecientos sesentisiete.—Deyanira Castro S., Sria.

3 3

Nº 347 —B/U Nº 501209— ₡ 90.000

Tres tarde diez Marzo entrante, remataránse dos solares en Terrabona, de cuarentidós por dieciséis y cuarentidós por veintiocho varas, limitados: oriente, Isidro Castellón; poniente, Oregorio Martínez; norte, Plaza; sur, Margarito Martínez; oriente, Margarita Cisnados; poniente, Plaza; norte, Jesús Masís; sur, Abel Luna.

Ejecuta: Daniel Molina a Flora Mazanares por Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, Febrero ocho, mil novecientos sesentisiete.—V. González C.

3 3

Nº 394 —B/U Nº 501211— ₡ 90.00

Tres tarde, tres Marzo corriente año, subastaráse finca rústica, con mejoras, sita Vijao, cien manzanas, lindante: norte, Máximo Castro; sur, Tomás Hernández; oriente, Alejandro Sáenz; occidente, Adolfo Rivera

Ejecuta: José Angel Rizo a Catalino Vargas.

Base: Novecientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, catorce Febrero mil novecientos sesentisiete.—V. González.

3 1

Nº 395 —B/U Nº 501210— ₡ 90.00

Tres tarde cinco Marzo próximo, remataráse mejor postor finca en Cerro Grande, treinta manzanas de extensión, conteniendo mejoras, lindante: norte, Guadajupe Rostrán; sur, Guillermo Herrera; oriente, Germán Blandón; occidente, César Montenegro.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Antonia Urbina de Ruiz a Canuto Méndez Hernández.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero trece de mil novecientos sesentisiete.—Vicente González, Secretario.

3 1

No. 402—B/U No. 540517— ₡ 90.00

Once mañana siete Marzo corriente año remataráse mejor postor local este Juzgado automóvil

Ford Falcon, Motor AEOA7E, Chasis OK12S—145950.

Ejecución: Ramón Acevedo Quiroz contra Silvio Querrero Marín.

Monto: Cuatro Mil Cuatrocientos Un Córdoba. Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis de Febrero, mil novecientos sesentisiete. Las once y diez minutos de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—Rodolfo Robelo, Srio.

3 1

Títulos Supletorios

No. 95 —B/U No. 503524— ₡ 45.00

Nuncio Chávez Coronado, solicita supletorio urbano, Coyolar, treintiséis por cuarentiséis varas, linda: oriente, Clementina Rubio; poniente, norte, sur, Víctor Alvarez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Enero mil novecientos sesentisiete.—O. Larios, Srio.

3 3

Nº 151 —Nº B/U 494431 — ₡ 45.00

Pablo Altamirano solicita título supletorio cinco manzanas lindante: Norte, playones; Oriente, Occidente playas y manglares; Sur, estero La Encantada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintuno mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Nº 152 — B/U Nº 494433— ₡ 45.00

Carlos Argüello, Rigoberto Velásquez, solicitan título supletorio Corinto lindante: Oriente, terrenos hospital; Poniente Aconcagua Beach; Norte, Juana Palma; Sur, bahía.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero diez mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Nº 153 —B/U Nº 494430— ₡ 45.00

Alfonso Ampí Castillo, solicita título supletorio dieciséis y media manzanas Somotillo lindante: Norte, Sur, Oriente. Poniente, Tomás Emigdio Zúñiga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintuno mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Nº 154 —B/U Nº 494432 — ₡ 45.00

Bertilda de Tórrez, solicita título supletorio: seis manzanas lindante: Norte, playas; Sur, terreno municipal; Oriente, cementerio; Poniente playas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintuno mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Nº 340— B/U Nº 474454 y 442132— ₡ 90.00

Fernando García González, vecino de Dolores, pide título supletorio rústica, limitada: norte y oriente, camino; poniente, Genaro García; sur, Leonidas López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesentisiete.—firma ilegible—Leonidas Sánchez, Srio.

3 1

Nº 348 — B/U Nº 524377 — ₡ 45.00

Narciso Castellón, supletorio inmueble Chich-

galpa, limitado: norte, Alfonso Merlo; sur, Pedro Ballesteros; oriente, Tomasa Lazo; poniente, Mercedes Ballesteros.

Interesados opónganse. — L. A. Estrada, Srlo. Juzgado Unico. Chichigalpa 28 Enero 1967.— Luis A. Estrada, Srlo.

3 1

Nº 349 —B/U Nº 307874— ₡ 45.00

Rodolfo Ortiz Irigoyen, solicita supletorio rústico Moyogalpa, linda: oriente, norte, David Githis; poniente, Sabino Hernández; sur, Santiago Guadamuz. Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, ocho Febrero mil novecientos sesentisiete.—Margarita Alfaro S. Sria.

3 1

Nº 350 —B/U Nº 307875— ₡ 45.00

Josafin Guadamuz, solicita supletorio, Moyogalpa, rústica, oriente, Ramón Guadamuz; poniente, Francisco Guadamuz; norte, Santiago Guadamuz; sur, Juan Mena.

Opónganse. Juzgado Local. Moyogalpa, ocho Febrero mil novecientos sesentisiete.—Margarita Alfaro G. Sria.

3 1

Nº 374 —B/U Nº 540502— ₡ 135.00

Jesús Vallejos, Simeón, Emilio e Isabel, los tres apellidados Orozco Matamoros, domicilio El Jicaral, solicitan título supletorio, terreno propio, treinta manzanas extensión más o menos, sitio Santa Ana o San Juan de Dios, El Jicaral, lindante: oriente, Lino Silva García, Antonio Raudales y Orozco; norte, Quebrada El Tague y Orozco; poniente, Emilio Orozco; sur, Antonio Raudales.

Interesados opónganse. Dado Juzgado Civil Distrito León, cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Noel Pozo M., Secretario.

3 1

Nº 363 —B/U Nº 524528— ₡ 90.00

Lino Samuel Oavarrete Palacio, solicita título supletorio barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: norte, calle enmedio Alberto Alvarez; sur, Josefa v. de Dávila; oriente, Miguel Angel Chávez; poniente, Claudina v. de Peralta, Fernando Arenas, Vilma de Centeno.

Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero siete, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

No. 390—B/U No. 300771— ₡ 45.00

Zoila Esperanza Canales, solicita supletorio, mejoras, lindante: oriente, Santos González; norte, Esteban Carrero; occidente, Cipriano Peralta; sur, María Calderón.

Opónganse. Juzgado Local Civil. Condega, siete Febrero, mil novecientos sesentisiete.—Miguel A. Oliva.— Juan Jiménez, Srlo.

3 1

Nº 391 —B/U Nº 516826 — ₡ 90.00

Mercedes Tercero Vargas, vecina Palacagüina, pide título supletorio casas ubicadas jurisdicción Palacagüina, lindantes: norte, Alejos Morales; sur, Luis López; oriente, Isidoro González; occidente, Jesús Carrasco. Otra casa: oriente, mediando calle, Amanda de Molina; occidente, Desiderio Benavides; norte, mediando calle, Francisco Avila; sur, María Reyes.

Opónganse. Dado Juzgado Distrito. Somoto, diez Febrero mil novecientos sesentisiete.—Gilb. Caldera Raudéz.—Efraín Espinoza, Srlo.

3 1

Nº 392 —B/U Nº 516827 — ₡ 45.00

Julián López González, solicita supletorio, nueve manzanas, Palacagüina, lindante: oriente, sucesión Gabriel Mejía; occidente, Mónico González; norte, Catalino González; sur, Adrián Espinoza.

Opónganse. Juzgado Distrito. Somoto, diecisiete Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Nº 393 —B/U Nº 504534 — ₡ 45.00

Armando Caballero Paiz, solicita supletorio, rústico, León, lindante: oriente, Santa Rosa; poniente, Rafael Hernández; norte, Tempate; sur, El Oyero.

Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, Febrero siete, mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srlo.

3 1

Nº 360 —B/U Nº 448342— ₡ 45.00

Modesio Cardoza, María Leticia de Cardoza, solicitan supletorio urbano, lindante: oriente, Josefa Mairena; occidente, Tomasa Moreno; norte, Gerónima Mairena; sur, Leonor Molina.

Opónganse. Juzgado Local. Trinidad, diez Febrero mil novecientos sesentisiete.—G. Torres G., Srlo.

3 1

Nº 8143 —B/U Nº 482256— ₡ 45.00

Feliciana Montenegro, solicita supletorio, cuatro manzanas y media; oriente, Epifanio Obregón; occidente, Estanislao Molina; norte, Leonardo Montenegro; sur, Salomón Moreno.

Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis Diciembre mil novecientos sesentisiete. — H. Osorno. — Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 384—B/U No. 517424—₡ 15.00

Once y media a.m. veintiocho Enero pasado, declaróse disuelto matrimonio Miguel Torres Martínez y Josefa Sevilla.—Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, dos Febrero mil novecientos sesenta y siete. — G. Goussen, Srlo.

1

No. 375—B/U No. 517792—₡ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 14 de Febrero 1967 declaróse disuelto el matrimonio de Manlio Maineri Zamora y Graciela Amaya. G. Goussen, Secretario. — Sala Civil.— Corte Apelaciones de Masaya.

1

No. 259—B/U No. 517404—₡ 15.00

Por sentencia de 9 a.m. del 30 de Enero 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Luis Alfonso Flores y Vilma Bojorge Vargas. —G. Goussen, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

3 1

No. 227—B/U No. 490910—₡ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 13 de Diciembre 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Donald José Paiz y Rosa María Elizondo,

dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—G. Goussen, Srio.

1

No. 234—B/U No. 517377—**₡** 15.00
Por sentencia de 8 a.m. declaróse disuelto el matrimonio de Eisten Castillo Duarte y Juana Macías Arana.—G. Goussen, Secretario Corte de Apelaciones Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

No. 279—B/U No. 489340—**₡** 15.00
Bonifacio Mejía Mejía, solicita declararse heredero bienes dejado Damiana Mejía de España.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno Febrero mil novecientos sesentisiete. — «Año Rubén Darío» — Franco. Castillo, Srio.

1

No. 300 B/U No. 505468—**₡** 15.00
Agustín Navarrete unión hermanos solicita decláresele herederos sucesión su madre Josefina Bustos de Navarrete.

Opóngase término legal.

Juzgado Unico Distrito.—Rivas, tres Febrero mil novecientos sesentisiete.—Gonzalo Somarriba, Secretario.

1

No. 299—B/U No. 497902—**₡** 15.00
Justina Agurcia de García, Ocotál, solicita declaratoria herederos de su hermana María Inés Agurcia Carrasco, bienes dejó al morir. Interesados opónganse.

Juzgado Distrito.—Ocotál, catorce Enero mil novecientos sesenta y siete.—Reynaldo Zúñiga, Secretario.

1

No. 365—B/U No. 504540—**₡** 15.00
Victoria Montoya Valdez, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su padre Félix Montoya. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, Febrero once, mil novecientos sesentisiete. — Noel Pozo M., Secretario.

1

No. 333—B/U No. 524323—**₡** 45.00
Lilliam Rivas de Gasteazoro unión sus hijos Luis Rafael, María Eva, Ricardo Noel, María Natalia, Rosa Angeles y Dora María Gasteazoro Rivas, solicita declárase únicos herederos todos bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo y padre respectivamente Rafael Gasteazoro Mejía consistente: la hacienda Cosigüina parte de la que era la mayor extensión; mitad hacienda San Rafael; solar en esta ciudad.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Febrero cuatro, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

No. 320—B/U No. 511083—**₡** 30.00
Justina Arce Arana, soltera, vecina Diriamba unión hermanos Manuel, Ana Rosa, Teodolinda, Haydeé, Matilde, Cándida, Bertha y Eudomilia Arce Arana, piden declaratoria herederos sucesión difunto padre Víctor Manuel Arce Conde. Bienes sucesión mejoras plantación café, jurisdicción San Marcos.

Oyense oposición.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe veinticuatro Septiembre mil novecientos sesentisiete.—J. H. Cortés, Juez para lo Civil Distrito.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 30

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Auxiliadora Alegría Soza, de calidades en autos para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de William César Morales, de general en autos, bajo apercibimientos de declararla rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Dagoberto Palacios h., Juez para lo Criminal del Distrito.—Bernardo Pérez M., Srio.

No 31

Por segunda vez se cita y emplaza a los procesados ausentes: Miguel, Benito y Margarito, los tres de apellido Cantillano, todos de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue como autores del delito de homicidio cometido en la persona de Cándido Gutiérrez, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarles las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los delincuentes, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Corregido—estuvieren—Febrero—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario. 1

No. 32

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Anselmo Ananías Peralta Rivera, llamado Anay Peralta Rivera, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Ciudad de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de rapto cometido en la persona de la menor Carmenza González Centeno, mayor de dieciséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo domicilio de Condega; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, el diez de Febrero de mil novecientos sesentisiete.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original:—Estelí, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Guillermo Sotomayor O., Secretario. 1

No. 33

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Victoriano Reyes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia temeraria cometido en la persona de Antonio Salgado de generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los once días del mes de

Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío.—Es conforme con original.—León 11 Febrero 1967.—Srio. Juzgado del Distrito del Crimen del Dpto. de León.—Oscar Blanco M. 1

No. 24

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Hermógenes Murillo Espinoza, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la comarca de Palmira, de la jurisdicción de Santo Domingo para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones recíprocas en la persona de Hipólito Humberto Hernández Murillo, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario. 1

Citación a Socios de Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A.

Nº 362—B/U Nº 538150 — ₡ 135.00

En mi carácter de Secretario, me permito citar a todos los Socios de la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día Lunes 6 de Marzo próximo, en las Oficinas de la Compañía, Costado Sur del Gran Hotel para tratar los siguientes puntos: 1o. Conocer resultados del Ejercicio 1966; 2o. Acordar distribución de Dividendos; 3o. Elegir Junta Directiva; 4o. Elegir Vigilante, y 5o. Nombramiento de Auditor Interno.

Managua, D. N., Febrero 14 de 1967.

RIGOBERTO REYES R.
Secretario.

3 2

[C O F A S A]

Nº 383 —B/U Nº 540516— ₡ 45.00

Comercial Farmacéutica S. A. (COFASA) cita a sus Socios a reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas día Sábado 11 de Marzo 2:30 p.m.

Local: La Compañía.

Dr. Pedro E. Rivas V., Secretario. 3 2